

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EL BANCO AV VILLAS S.A. contra ORLANDO MARRUGO ZUÑIGA contra adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2019-00155-00

Arjona, agosto 10 de 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso iniciado por EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EL BANCO AV VILLAS S.A. contra ORLANDO MARRUGO ZUÑIGA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Desglósese los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso al demandado ORLANDO RAFAEL MARRUGO ZUÑIGA.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

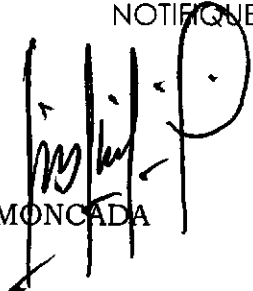
QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

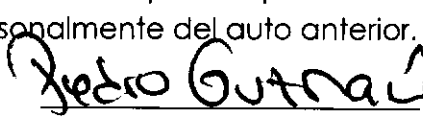
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Estado N° <u>38</u>
En Arjona a los <u>19</u> días del mes de <u>agosto</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

